

- Doña María del Mar González Meana, con DNI núm. 23.796.721-R.
- Doña Noelia González Roldán, con DNI núm. 34.078.849.849-W.

Asimismo, se designaron como suplentes a:

- Doña Elena Sánchez Pila, con DNI núm. 52.692.546-Y.
- Doña Mónica Cremadas Albanés, con DNI núm. 44.235.877-T.
- Doña Raquel González Eslava, con DNI núm. 45.652.585-T.
- Doña Rosario Delgado Ramos, con DNI núm. 28.934.744-P.
- Doña María José Márquez Benítez, con DNI núm. 28.750.509-A.
- Don Armando Saldaña Caro, con DNI núm. 28.928.519-Q.

Los adjudicatarios de las becas, de conformidad con lo previsto en la base novena de la referida Orden, se comprometen a las siguientes actuaciones:

- Realizar los trabajos previstos y relacionados con el programa establecido por el Director del mismo.
- Presentar una memoria de las actividades realizadas en el último mes del período de la beca.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones previstas en las letras a) a d) del artículo 105 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se desestima el resto de las solicitudes admitidas, quedando, en todo caso, acreditados los motivos en los correspondientes expedientes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Granados Marrón, en representación de Horno San Francisco Javier, SL, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, recaída en el expte. núm. 229/99 CG.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Horno San Francisco Javier, S.L.» de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Granados Marrón, actuando en nombre y representación de Horno San Francisco Javier, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 28 de enero de 2000, recaída en el expediente sancionador 229/99 CG, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a Horno San Francisco Javier, S.L., una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.), es decir, seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros), como responsable de infracción administrativa calificada de leve de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y 36 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, y tipificada en el artículo 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, citado, en relación con los preceptos contenidos en los artículos 2 y 5.1 del Decreto 171/1989, de 11 de julio (BOJA núm. 63, de 3 de agosto de 1989), por los siguientes hechos: “Con fecha 9.2.99 tiene entrada en la Delegación Acta núm. 108, levantada por Inspectores del Servicio de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en la que manifiestan que, girada visita de inspección en la pastelería Café-Bar Horno San Francisco Javier, S.L., sito en Espinosa y Cárcel núm. 6, de Sevilla, del que es titular la entidad encartada, no presentan a disposición del cliente que lo solicita libro de hojas de quejas/reclamaciones. Sí exhiben cartel anunciador de la existencia de las mismas”.

Dicha Resolución fue debidamente notificada al interesado el 8 de febrero de 2000, según aviso de recibo del Servicio de Correos obrante en el expediente.

Segundo. Contra la anterior Resolución, don Francisco Granados Marrón, actuando en nombre y representación de Horno San Francisco Javier, S.L., interpone escrito al que ha de darse la forma de recurso de alzada, en el que alega, en síntesis:

- Duplicidad de expedientes sancionadores, por haber incoado dos expedientes y dos resoluciones sancionadoras por el mismo hecho.
- Reconoce que en el momento de la inspección no se encontraba en el local el libro de hojas, el cual estaba en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por motivo de otra inspección.
- Subsidiariamente, imponer la sanción mínima.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001 por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Notificada la Resolución recurrida al interesado con fecha 8 de febrero de 2000, venciendo el plazo el 8 de marzo, interpone recurso de alzada con sello de registro de entrada el 13 de marzo de 2000, por tanto, fuera del plazo de un mes establecido para la interposición del recurso de alzada en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción dada conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo del recurso presentado, no se entra a conocer del fondo del asunto.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Granados Marrón, actuando en nombre y representación de Horno San Francisco Javier, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 28 de enero de 2000, recaída en el expediente sancionador 229/99 CG, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, confirmando la Resolución recurrida en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 8 de marzo de 2002. El Secretario General

Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 8 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a la EATIM de Nueva Jarilla, perteneciente al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) a que enajene unos huertos familiares de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos.

La Junta Vecinal de la EATIM de Nueva Jarilla, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, acordó regularizar las situaciones de hecho existentes en los huertos familiares, propiedad de esa Entidad, mediante su enajenación directa a quienes actualmente, y desde hace más de cuarenta años, vienen ostentando la ocupación pacífica de los mismos, todos ellos vecinos de esta localidad, de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2001, y en la letra D) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previo informe favorable emitido por esta Dirección General de Administración Local con fecha 6 de febrero de 2001, y posterior Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Cádiz de fecha 3 de mayo de 2001, por lo que se autoriza a Nueva Jarilla a la enajenación de los huertos familiares a sus actuales ocupantes.

Los vecinos han venido ocupando dichos huertos dos años antes de la entrada en vigor de la Ley 7/99, quedando suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de los mismos por un tiempo superior a dos años.

Los huertos objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son los que se relacionan a continuación:

- Huerto número 1, a favor de doña Rosario Mendoza Paredes, con una superficie en ha de 0/60/08, por un valor de 123,99 euros (20.631 ptas.).
- Huerto número 2, a favor de don Juan Barriga Fernández y doña Isabel Macías Sánchez, con una superficie en ha de 0/9/28, por un valor de 101,70 euros (16.922 ptas.).
- Huerto número 4, a favor de don José Días Ramos y doña Catalina Medinilla Rodríguez, con una superficie en ha de 0/58/80, por un valor de 121,35 euros (20.191 ptas.).
- Huerto número 5, a favor de don Francisco Romero Ramírez y doña M.^a Paz Cubiles Domínguez, con una superficie en ha de 0/44/89, por un valor de 92,65 euros (15.415 ptas.).
- Huerto número 6, a favor de don Rafael Romero Periañez, con una superficie en ha de 0/52/92, por un valor de 109,22 euros (18.172 ptas.).
- Huerto número 7, a favor de doña M.^a Carmen Ramos Niño, con una superficie en ha de 0/57/00, por un valor de 117,64 euros (19.573 ptas.).
- Huerto número 8, a favor de don José Toledo Rodríguez y doña M.^a Carmen Moreno Contreras, con una superficie en ha de 0/63/75, por un valor de 131,57 euros (21.891 ptas.).
- Huerto número 9, a favor de don José Márquez Soto y doña Juana Jiménez Correa, con una superficie en ha de 0/59/37, por un valor de 122,53 euros (20.387 ptas.).
- Huerto número 10, a favor de don Juan Durán Toro y doña María Álvarez Valenzuela, con una superficie en ha de 0/55/00, por un valor de 113,51 euros (18.886 ptas.).
- Huerto número 11, a favor de don Andrés Medina Niño, con una superficie en ha de 0/62/50, por un valor de 128,99 euros (21.462 ptas.).
- Huerto número 14, a favor de don José Chacón García y doña Juana López Moreno, con una superficie en ha de 0/59/75, por un importe de 123,31 euros (20.517 ptas.).